[illegible]

sobre la erección de nuevas cathedras

y Colegio.

✠

SIendo en el Govierno de mis Reynos el vnico objeto de mis deseos la conservacion de nuestra Religion en su mas acendrada pureza, y aumento, el bien, y alivio de mis vassallos, la recta administracion de la Justicia, la extirpacion de los vicios, y exaltacion de las virtudes, que son los motivos porque Dios pone en manos de los Monarchas las riendas del Govierno; Y atendiendo por lo consiguiente à la seguridad de mi conciencia, que es inseparable de esto, no obstante hallarse yà prevenido por los Reyes mis predecessores, y por mi à esse Consejo repetidas vezes, contribuya en todo lo que depende de èl à estos fines por lo que le toca: He querido renovar esta orden, y encargarle de nuevo (como lo hago) vigile, y trabaje con toda la mayor aplicacion possible al cumplimiento de esta obligacion, en inteligencia de que mi voluntad es, que en adelante, no solo me represente lo que juzgare conveniente, y necessario para su logro, con entera libertad Christiana, sin detenerse en motivo alguno por respeto humano, sino que tambien replique à mis resoluciones, siempre que juzgare (por no averlas Yo tomado con entero conocimiento) contravienen à qualquiera cosa que sea; protestando delante de Dios no ser mi animo emplear la autoridad, que ha sido servido depositar en mi, sino para el fin que me la ha concedido; y que Yo descargo delante de su Divina Magestad sobre mis Ministros todo lo que executaren en contravencion de lo que les acuerdo, y repito por este Decreto, no pudiendome tener por dichoso, si mis vassallos no lo fueren debaxo de mi Govierno; y si Dios no es servido en mis Dominios, como debe serlo (por nuestra desgracia, miseria, y flaqueza humana) à lo menos lo sea con mas obediencia à sus Leyes, y Preceptos de lo que ha sido hasta aqui. Tendràse entendido en el Consejo de Indias para su cumplimiento. En Buen-Retiro à diez de Febrero de mil setecientos y quinze. Del Sor. Dn. Felipe V.